

## **Programa de ayudas al sector transporte público de mercancías y personas viajeras por abandono de la actividad**

El Departamento de Movilidad Sostenible de Gobierno Vasco ha convocado un programa de ayudas al sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por abandono de la actividad.

### **¿Cuál es el objeto?**

Es objeto es

regular el régimen de ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de transportistas de edad avanzada, así como a quienes les haya sido declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez, del sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por carretera, para el año 2025.

### **¿Qué requisitos habrá que cumplir para ser beneficiarias de las ayudas?**

Podrán ser beneficiarias las personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco con anterioridad al 1 de enero de 2020.
- b) Tener una edad comprendida entre los 63 y los 64 años, ambos inclusive, o haberle sido declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista, habiendo recaído resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social indicando la fecha de aprobación de la pensión. No podrá otorgarse ayuda alguna si el 1 de junio de 2025 faltan menos de seis meses completos para cumplir los sesenta y cinco años.
- c) Ser titulares de forma ininterrumpida durante los últimos diez años de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de personas viajeras en autobús con un máximo de tres copias, o bien, simultáneamente de ambas con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere tres meses. Se entenderá a estos efectos, que han estado vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud. La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda deberá estar en vigor hasta el reconocimiento de estas situaciones cuando se trate de incapacidad permanente absoluta, total o de gran invalidez.

Las autorizaciones de transporte público de mercancías de ámbito nacional para vehículo con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD,

de que fuera titular la beneficiaria con anterioridad al 16 de abril de 2007, se computarán como copias de una misma autorización.

Las autorizaciones de transporte público de personas viajeras de ámbito nacional referidas a vehículo concreto de que fuera titular la beneficiaria con anterioridad a 1 de julio de 1998, se computarán como copias de una misma autorización.

- d) Estar dadas de alta en el régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social, habiendo permanecido en el mismo durante los últimos diez años ininterrumpidamente, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses.

En los supuestos de solicitantes afectados por una incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez, el referido plazo debe de ser de diez años inmediatamente anteriores a la fecha en que dicha incapacidad les hubiese sido reconocida.

- e) Que se comprometa a abandonar la actividad de transporte público de mercancías o de personas viajeras por carretera, antes del 30 de noviembre de 2025, renunciando de forma definitiva a las autorizaciones de transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.

Podrán ser personas beneficiarias aquellas socias únicas de sociedades mercantiles unipersonales titulares de la autorización de transporte público de mercancías o de personas viajeras en autobús, siempre que tanto la sociedad unipersonal como la persona socia única reúnan los requisitos que les afectan conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Se deberá acreditar documentalmente y, siempre que sea posible, mediante certificación del registro mercantil, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos diez años.

### ¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

La cuantía máxima de las ayudas será de:

- a) 4.100,00 euros por cada seis meses completos que a la persona transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años, en los supuestos de autorizaciones de transporte público de mercancías en vehículo pesado y transporte público de personas viajeras en autobús.
- b) 2.600,00 euros por cada seis meses completos que a la persona transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años, en el supuesto de autorizaciones de transporte público de mercancías en vehículo ligero.
- c) 10.000,00 euros a la persona transportista a la que se le hubiera declarado incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez. En el supuesto de personas beneficiarias que, además del resto de requisitos previstos en la base 3, cumplan simultáneamente el requisito de edad y el de haberles sido declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez establecidos en el apartado 1.b) de dicha base, se otorgará la ayuda que cuantitativamente sea superior.

El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio de 2025.

**¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de julio de 2025.

**Más información: [ABANDONO DE ACTIVIDAD](#)**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN  
ETA INGURUMEN SAILA  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE

**Fdo. Amaia Ramos**  
**Ayudas, Subvenciones y Estudios**

**Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2025**